



**FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**

**CÓDIGO:**

**DE-DEAJU-FR-027**

**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN  
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL**

**VERSIÓN N°:**

**05**

**VIGENCIA:**

**12-12-2024**

**UNIDAD Y/O DEPENDENCIA:** JELOG-DIFRA

**FECHA INFORME:** Día: 05. Mes: Enero. Año: 2026.

**CONTRATO N°:** ORDEN DE COMPRA 158152

**CONTRATISTA:** FERRICENTROS SAS NIT. 800237412

**VALOR DEL CONTRATO:** \$109.999.918

**FORMA DE PAGO:** Pago contra entrega, previa entrega total de las máquinas, herramientas y equipos objeto de la ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, y recepción a satisfacción por parte de la entidad, mediante acta de recibo correspondiente.

**FECHA FIRMA CONTRATO:** Día 17. Mes 12. Año 2025.

**OBJETO DEL CONTRATO:**  
ADQUISICIÓN DE MAQUINAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

**CONTRATO MODIFICATORIO No. XXX: (repetir esta información por cada modificadorio efectuado):** N/A

**FECHA DE FIRMA:** N/A

**ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION:** N/A

**PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:**

Plazo Ejecución Contractual, desde el 17-12-2025 hasta el 26-12-2025

Porcentaje Avance en tiempo: 100%

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): 0%

**AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:**

Recursos Girados: (relacionar los pagos realizados a la fecha del informe)

Porcentaje de pagos realizados: 0%

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 100%

**PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO)
N/A	N/A	N/A

**INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA:**

No

Sí



**FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA**

**CÓDIGO:**

**DE-DEAJU-FR-027**

**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN  
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL**

**VERSIÓN N°:**

**05**

**VIGENCIA:**

**12-12-2024**

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:

Mediante Orden de Compra No. 158152, emitida el 17 de diciembre de 2025, se formalizó el contrato cuyo objeto corresponde a la ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, estableciéndose como fecha de finalización del plazo de ejecución el 26 de diciembre de 2025.

Llegada la fecha de vencimiento del plazo de ejecución, el contratista no cumplió con la entrega de los bienes contratados conforme al cronograma pactado, configurándose un presunto incumplimiento contractual atribuible al contratista.

En atención a lo anterior, el 29 de diciembre de 2025 se llevó a cabo audiencia en el marco del proceso administrativo sancionatorio, durante la cual el contratista presentó sus respectivos descargos y manifestó expresamente su voluntad de realizar la entrega total de los bienes contratados, aun cuando dicha entrega se efectuaría con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución inicialmente pactado.

Durante la citada audiencia, y teniendo en cuenta la necesidad institucional de los bienes, así como la manifestación expresa del contratista, la entidad aceptó evaluar la posibilidad de recibir los bienes fuera del plazo de ejecución, pero dentro de la vigencia del contrato, dejando constancia de dicho compromiso y de las responsabilidades que ello implica para el contratista.

Como resultado de lo anterior, y previo análisis por parte de la supervisión del contrato, se concluyó que el cronograma propuesto por el contratista resultaba compatible con las necesidades de la entidad y con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, por lo cual las partes acordaron un nuevo compromiso de entrega, estableciendo como fecha límite para la entrega total de los bienes el 20 de febrero de 2026.

En consecuencia, se suscribieron los acuerdos correspondientes, en los cuales se dejó constancia de:

(i) La aceptación excepcional de la entrega extemporánea de los bienes durante la vigencia contractual;

(ii) El compromiso formal del contratista de cumplir el nuevo cronograma;

(iii) La obligación de ajustar y ampliar las garantías contractuales;

(iv) La publicación del acuerdo y documentos asociados en la plataforma correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio del proceso administrativo sancionatorio adelantado, el cual continuará conforme a la normatividad vigente y a las competencias de la entidad, quedando las actuaciones y acuerdos debidamente registrados para efectos de la liquidación contractual.

**INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FAC O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES A LA FAC:**

No  Sí

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:

\_\_\_\_\_

**LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTA ESTRUCTURADO SOBRE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:**

No  Sí

(En caso afirmativo deberá anexarse el cronograma con el porcentaje de avance de cada tarea o actividad).

**DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACION PUBLICA, SOLICITUD DE OFERTA, OFERTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS)**

No  Sí

En caso negativo explicar detalladamente las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a los términos y condiciones por parte del contratista:

El contratista no dio cumplimiento a los términos y condiciones contractuales, al no realizar la entrega de las máquinas, herramientas y equipos dentro del plazo de ejecución establecido, el cual venció el 26 de diciembre de 2025, conforme a lo pactado en los documentos del contrato.



**FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**

**CÓDIGO:**

**DE-DEAJU-FR-027**

**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN  
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL**

**VERSIÓN N°:**

**05**

**VIGENCIA:**

**12-12-2024**

Dicho incumplimiento dio lugar a la activación del proceso administrativo, sin perjuicio de que el contratista haya manifestado su voluntad de cumplir de manera extemporánea y se haya acordado un cronograma ajustado para la entrega total de los bienes, con fecha límite el 20 de febrero de 2026.

**DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN  
(Listar actividades específicas realizadas)**

Durante el período objeto del presente informe de supervisión, el contratista no adelantó actividades asociadas a la entrega física de las máquinas, herramientas y equipos objeto del contrato, ni se registraron entregas parciales o totales de los bienes contratados.

Las actividades desarrolladas por el contratista durante el período analizado se limitaron a actuaciones de carácter administrativo y contractual, derivadas del incumplimiento del plazo de ejecución inicialmente pactado, entre las cuales se destacan:

- Participación en la audiencia adelantada el 29 de diciembre de 2025, dentro del proceso administrativo por presunto incumplimiento contractual.
- Presentación de descargos y manifestación expresa de voluntad de cumplir con la entrega total de los bienes contratados, aun cuando esta se realizará de manera extemporánea.
- Presentación de un cronograma ajustado, en el cual se estableció como fecha límite para la entrega total de los bienes el 20 de febrero de 2026.
- Compromiso de ajustar y ampliar las garantías contractuales, conforme al nuevo cronograma acordado con la entidad.

En consecuencia, no se evidencian avances físicos en la ejecución del objeto contractual durante el período evaluado.

**ANEXOS SOPORTES DEL PAGO O PAGOS REALIZADOS DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISION (SOPORTES DE LA FACTURACION).**

**(Cuando se trate de contratos de servicios de transporte (terrestre, aéreo y fluvial) servicios de operadores logísticos o cuyo objeto obedezca a servicios logísticos, servicios de atención de eventos institucionales)**

Durante el período objeto del presente informe de supervisión no se realizaron pagos ni se presentaron facturas, toda vez que la forma de pago pactada corresponde a pago contra entrega total y a satisfacción de los bienes contratados, condición que a la fecha no se ha cumplido.

En consecuencia, no se anexan soportes de facturación ni documentos asociados a pagos, dejando constancia de que no existe ejecución financiera del contrato durante el período analizado.

**DESCRIPCION DETALLADA DE TRABAJOS PENDIENTES Y OBSERVACIONES:**

**(Listar actividades específicas pendientes y demás aspectos a tener en cuenta sobre la ejecución del contrato)**

A la fecha del presente informe, se encuentran pendientes las siguientes actividades, las cuales son responsabilidad exclusiva del contratista:

- Entrega total de las máquinas, herramientas y equipos objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas.
- Cumplimiento del cronograma ajustado, cuya fecha límite de entrega total es el 20 de febrero de 2026.
- Coordinación con la supervisión del contrato para la verificación técnica, cuantitativa y cualitativa de los bienes al momento de su entrega.
- Suscripción del acta de recibo a satisfacción, una vez verificada la entrega total y conforme de los bienes contratados.


**SEGUIMIENTO A RIESGOS:**

**“¿En el periodo de ejecución reportado existe la posibilidad de materialización de algún riesgo, atendiendo la matriz de riesgos definida en los estudios y documentos previos?”**

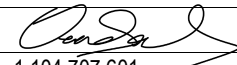
SI: \_\_\_\_\_ NO:  X \_\_\_\_\_

**En el evento que la respuesta sea afirmativa, se requiere se anexe el correspondiente soporte documental para su posterior ajuste y tratamiento, el cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato en los siguientes informes de supervisión.**

Durante el período de ejecución reportado, no es posible efectuar seguimiento a la materialización de riesgos con base en una matriz, toda vez que en los estudios y documentos previos del proceso no se definió ni registró una matriz de riesgos.

	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-027</b>
	<b>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL</b>	<b>VERSIÓN N°:</b>	<b>05</b>
		<b>VIGENCIA:</b>	<b>12-12-2024</b>

No obstante, se identificó un riesgo contractual asociado al incumplimiento del plazo de ejecución por parte del contratista, el cual fue gestionado mediante las actuaciones administrativas correspondientes y el establecimiento de un cronograma ajustado de entrega, con fecha límite el 20 de febrero de 2026. La supervisión continuará realizando seguimiento al cumplimiento de dicho compromiso.

NOMBRE SUPERVISOR: TE. SABOGAL SAZA OSCAR FERNANDO  
 FIRMA:   
 C.C. No. 1.104.707.601  
 DEPENDENCIA: DIFRA - JELOG

**NOTA:** El presente formato deberá ser diligenciado, en su totalidad de forma obligatoria.

### LISTA DE CHEQUEO SUPERVISIÓN CONTRATOS ESTATALES

#### ASPECTOS GENERALES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

- Al supervisor le corresponde la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplan
- El supervisor debe revisar los documentos y antecedentes del contrato a suscribir, los derechos y obligaciones de las partes.
- La presente lista de chequeo es una **GUIA** para el cumplimiento de la supervisión del contrato con los controles mínimos que debe realizar el personal de supervisor. Por lo anterior, se deberá tener en cuenta las funciones asignadas en la Resolución de designación como supervisor y la normatividad contractual vigente.

ITEM	SEGUIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Acto administrativo designación supervisor de contrato	X		
2	Documentos soporte perfeccionamiento y ejecución del contrato (Contrato, CRP, Garantías contractuales y su aprobación)	X		
3	Lectura y revisión de la minuta del contrato, especificaciones técnicas, otros...	X		
4	Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, revisión hojas de vida del personal que ejecutará el	X		



**FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**

**FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN  
BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL**

**CÓDIGO:**

**DE-DEAJU-FR-027**


**VERSIÓN N°:**

**05**

**VIGENCIA:**

**12-12-2024**


ITEM	SEGUIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	contrato según lo estipulado, planos, diseños, licencias, cronogramas, estudios, cálculos; si aplica)			
5	Acta de inicio firmada por las dos partes, la cual deberá ser anexada al expediente contractual; si aplica	X		
6	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social y parafiscales (si aplica), salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier otro requisito aplicable según la naturaleza del contrato.			N/A
7	Evidencias de ejecución de las actividades contratadas según especificaciones y anexos técnicos		X	
8	Instrucciones al contratista por escrito (evidencias) de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus especificaciones técnicas			Se impartieron instrucciones y requerimientos de carácter administrativo en el marco del proceso sancionatorio y de la audiencia del 29 de diciembre de 2025, relacionados con el cumplimiento del objeto contractual y el cronograma ajustado.
9	Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal y/o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuese necesario			No aplica para el período evaluado, toda vez que no se ha iniciado la entrega de los bienes ni la ejecución material del contrato.
10	Informes de supervisión de acuerdo a la periodicidad que se establece según la naturaleza del contrato y de acuerdo a lo	X		

	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-027</b>
	<b>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL</b>	<b>VERSIÓN N°:</b>	<b>05</b>
		<b>VIGENCIA:</b>	<b>12-12-2024</b>

ITEM	SEGUIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	establecido en la Resolución de nombramiento como supervisor			
<b>11</b>	Informes oportunos sobre incumplimiento del contrato o novedades presentadas en la ejecución del mismo	<b>X</b>		
<b>12</b>	Acta de liquidación del contrato o constancia de no liquidación, según corresponda			A la fecha del presente informe no se ha suscrito el acta de liquidación, por encontrarse el contrato en ejecución y pendiente la entrega total de los bienes.

#### INSTRUCCIONES ELABORACIÓN INFORME DE SUPERVISIÓN

1. Se deberá diligenciar de forma obligatoria en su totalidad y relacionar la información exacta, específica y detallada que se solicita en cada ítem.
2. Para la elaboración de los informes de supervisión se deben tener en cuenta adicionalmente las funciones que se detallan de manera específica en el cuerpo del contrato.
3. Se debe diligenciar los datos básicos del contrato
4. Es obligatorio que los informes de supervisión contengan el porcentaje de avance del contrato en tiempo (hallando la relación de los días calendario o meses transcurridos al momento del informe con respecto al total de días o meses según aplique) y el porcentaje de avance del contrato en ejecución (hallando la relación de los bienes y servicios recibidos a la fecha del informe con respecto a los bienes o servicios que se deben recibir en total una vez finalizado el contrato), contados a partir del cumplimiento del último requisito de ejecución (Registro Presupuestal, Aprobación Garantía Única y/o firma del Acta de inicio, según corresponda).
5. Es obligatorio indicar en los informes de supervisión el porcentaje de avance financiero del contrato, indicando el porcentaje de pagos realizados y la relación específica de los mismos hasta el momento de elaboración del informe y el porcentaje de pagos pendientes.
6. Se debe diligenciar de forma completa el personal exigido en las especificaciones técnicas para la ejecución del objeto contractual.
7. Es obligatorio que los informes reflejen en todo momento la calidad e idoneidad de los bienes, servicios y/u obras objeto del contrato, así como el desempeño del contratista durante la ejecución de este y relacionar de forma específica y clara el detalle de actividades realizadas y/o bienes y servicios entregados, así como los pendientes.
8. Es obligatorio diligenciar los informes de supervisión de acuerdo con la periodicidad establecida en la Resolución de nombramiento como supervisores del contrato y de acuerdo con la naturaleza del mismo
9. Se debe reportar con suficiente anticipación a la Dirección de Compras Públicas o Departamento de Compra Públicas, según corresponda, los casos de incumplimiento o vicisitudes en la ejecución del contrato, para emprender las acciones legales que correspondan de manera oportuna.

	<b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>DE-DEAJU-FR-027</b>
	<b>FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL</b>	<b>VERSIÓN N°:</b>	<b>05</b>
		<b>VIGENCIA:</b>	<b>12-12-2024</b>

10. El informe debe comprender también la manera como se están cumpliendo las obligaciones por parte de la FAC de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones, invitación pública, solicitud de oferta, contrato y sus anexos.

11. El informe de supervisión debe describir y anexar los soportes de los pagos realizados al contratista dentro del periodo analizado en el informe, cuando se trate de contratos de servicios de transporte (terrestre, aéreo y fluvial) servicios de operadores logísticos o cuyo objeto obedezca a servicios logísticos, servicios de atención de eventos institucionales.

12. El informe de supervisión debe llevar de manera obligatoria, la firma del Supervisor del Contrato, en constancia que lo registrado en el informe es información verídica.

13. Se debe hacer seguimiento a los riesgos establecidos en la matriz registrada en los estudios previos, con el fin de reportar frecuentemente la posibilidad de materialización de algún riesgo, para así tomar las medidas necesarias para controlarlo.

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

<b>Id Solicitud:</b>	475483
<b>Número de orden de compra a modificar:</b>	158152

<b>Entidad compradora:</b>	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DIRECCION INFRAESTRUCTURA
<b>Nombre del solicitante:</b>	Luz Alexsandra Cabezas Pulido
<b>Proveedor:</b>	FERRICENTROS SAS
<b>Mecanismo de agregación de demanda:</b>	Grandes Superficies

<b>Tipo de Solicitud:</b>	Aclaración de la Orden de Compra
<b>Fecha:</b>	2025-12-29 17:34:08


## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Detalle o justificación de la aclaración
En atención al acta de fecha 29 de diciembre de 2025, se aclara que se constituye Reserva presupuestal por el valor total del contrato es decir por \$109.999.918, lo cual corresponde a los recursos asignados para la vigencia 2025.

  
Firma ordenador del gasto  
Nombre: TC. FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ  
Documento: 86.054.965

  
Firma de proveedor  
Nombre: Jose Gregorio Gil Quintero  
Documento: 79.688.923

	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEGED-FR-003</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>1</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>03-03-2025</b>

<b>Acta Consecutivo No.</b>		<b>Lugar y Fecha</b>	29 de diciembre de 2025
<b>Asunto</b>	Acta acuerdo de voluntades aprobación entrega de elementos fuera del plazo de ejecución y en vigencia del contrato.		
<b>Oficina Productora</b>	DICOP		
<b>Hora Inicio</b>	14:30 Horas	<b>Hora Finalización</b>	15:38 Horas
<b>Ausentes</b>	N/A		

**Orden del día:**

1. Lectura del acta de acuerdos de recibo de bienes/elementos, en el plazo de vigencia del contrato.
2. Aprobación por las partes del acta en la diligencia y establecer el plazo de remisión perentoria firmada.

**Desarrollo:**

Orden de compra 158152

Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINAS HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Contratista: FERRICENTROS SAS NIT. 800237412

**HECHOS**

Que se emitió la Orden de compra el 17 de diciembre de 2025.

Que se estableció fecha de Finalización inicial el 26 de diciembre de 2025.


Que, llegada la fecha de plazo de ejecución del contrato, es decir 26 de diciembre de 2025, no se cumplió con la entrega de los bienes de acuerdo con el cronograma.

Que se realiza el 29 de diciembre de 2025 audiencia en el marco del proceso administrativo sancionatorio, donde el contratista realizo sus descargos por presunto incumplimiento, y donde el contratista manifestó la voluntad de realizar la entrega de los bienes contratados.

Que la entidad, en la fecha arriba señalada, Atendiendo a la manifestación del contratista respecto de la entrega y recepción de los bienes contratados fuera del plazo de ejecución y en vigencia del contrato, en la misma audiencia, se estableció compromiso por parte del contratista.

Que, de acuerdo a lo manifestado, por el supervisor del contrato, el cronograma o la fecha propuesta para la entrega de los elementos por parte del contratista se ajusta a las necesidades de la entidad y a las condiciones técnicas y de calidad, sin embargo y de acuerdo con lo expuesto, las partes acordaron que el cronograma a cumplir es el siguiente:

<b>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN- VIGENCIA DEL CONTRATO</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA ENTREGA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
ENTREGA DE ELEMENTOS	<b>20/02/2026</b>	Se deberá de hacer entrega de todos los elementos

	<b>FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEGED-FR-003</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>1</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>03-03-2025</b>

Que, en atención a la propuesta realizada por la contratista, aunado a que la entidad avala la entrega de los elementos por fuera del plazo de ejecución y en vigencia del contrato, es necesario realizar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece que: *“Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”*, así las cosas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la mencionada Ley, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, hace parte de la denominación de entidad estatal, de la Nación, de acuerdo con los artículos 216 y 217 superior.


Ahora bien, teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes no establecen materia y regulación expresa, respecto de la entrega de los bienes posteriores a la terminación del plazo de ejecución, es necesario acudir a la analogía jurídica, es decir, traer normas que hacen parte del ordenamiento jurídico para definir el caso en concreto.

Así en primera medida, tenemos la facultad que trae el artículo 13 de la Ley 80/93, como norma remisión, a las disposiciones civiles y comerciales. Por lo tanto, de acuerdo con la relación fáctica del contrato, se presenta que el plazo de ejecución feneció el 26 de diciembre de 2025, sin embargo y de acuerdo con lo mencionado por el contratista, es voluntad, hacer la entrega de los bienes en vigencia del contrato, de igual manera que es voluntad de la entidad, recibir los mismos, en las cantidades y calidades acordadas.

Frente a lo cual, es necesario definir el plazo y la vigencia como hechos jurídicos de carácter distinto, es así, como encontramos en el concepto C-276 de 2023, de Colombia Compra eficiente, como ente rector de la contratación estatal, que el *“artículo 1551 del Código Civil define el “plazo” como la época para cumplir una obligación. El plazo puede ser i) expreso o ii) tácito. La doctrina define el “plazo” como un hecho futuro y cierto para el nacimiento o la extinción de un derecho, y elabora una clasificación de los plazos de la cual se destacan el plazo expreso y tácito, que complementa lo señalado en el Código Civil. Respecto del plazo expreso indica que es el señalado en términos explícitos, y el plazo tácito “[...] tiene lugar cuando no existe plazo expreso y la obligación no es susceptible de cumplirse inmediatamente [...]”*.

*Particularmente, el plazo es una de las modalidades por las cuales las obligaciones dejan de ser puras y simples. De hecho, la regla general es que el nacimiento del derecho sea concomitante con su exigibilidad, lo que repercute en el cumplimiento inmediato de la prestación debida. Sin embargo, con las cláusulas relativas al plazo, las partes modulan cualquiera de estos dos (2) elementos haciendo que las obligaciones sean exigibles o que los derechos se extingan con el vencimiento de un período determinado en el contrato.*

Y continua, *“esto sucede tanto cuando se pactan entregas parciales como cuando la entidad recibe el objeto al finalizar el plazo pactado, porque la exigibilidad de las obligaciones está suspendida mientras cada uno de estos términos esté pendiente: la Administración solo podrá exigir el cumplimiento cuando venza el plazo pactado, pues solo a partir de ese momento las obligaciones son puras y simples. De hecho, la llegada o vencimiento del plazo suspensivo no extingue el contrato ni las obligaciones derivadas del vínculo jurídico, ya que, al contrario, lo que se requiere es precisamente su ejecución. Lo contrario equivale a afirmar que si las obligaciones no se cumplen oportunamente, la entidad pierde el derecho a obtener el pago de la prestación debida, cuando considera que pese a su extemporaneidad se requiere su ejecución efectiva. Esta conclusión no solo sería contraria al interés público como fin de la contratación estatal, sino*

	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEGED-FR-003</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>1</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>03-03-2025</b>

*que desconoce la normas sobre el pago de los artículos 1626 y siguientes del Código Civil, razón por la cual, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por el cumplimiento extemporáneo, la entidad puede recibir lo que ejecute el contratista después de vencido el plazo del contrato, lo que se extiende a la exigibilidad de lo que está pendiente por cumplir. Lo anterior, en la medida que “El contrato no podrá considerarse definitivamente concluido hasta tanto ambas obligaciones y derechos principales, la entrega y recepción –o puesta a disposición– de la obra o su producto [...] no hayan sido cumplidos”.*

Por lo tanto, tenemos que el plazo de ejecución feneció el 26 de diciembre de 2025, sin embargo, se debe establecer el plazo de vigencia del contrato, el cual de acuerdo con el consejo de estado<sup>1</sup>, *“debe precisarse que dentro de los plazos para la ejecución del contrato existe uno y con seguridad el de mayor importancia y es aquél que corresponde a la terminación definitiva de la obra, o a la entrega del último suministro o del estudio o diseño que se ha confiado, momento en el cual la administración podrá igualmente, como lo venía haciendo durante la ejecución del contrato, evaluar el cumplimiento del contratista para poderle recibir a satisfacción, puesto que es una exigencia del interés público que el colaborador privado cumpla sus prestaciones conforme al ritmo previsto en el programa y con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. En el evento de que el contratista no haya cumplido cabalmente, vale decir, porque entrega la obra inconclusa o se presentan faltantes o se requiere de reparaciones, la administración podrá hacer valer sus poderes sancionatorios de acuerdo con la magnitud del incumplimiento.”*<sup>2</sup> Negrilla fuera de texto.

En este sentido, de conformidad con las fuentes consultadas, el vencimiento del plazo suspensivo no extingue el contrato ni las obligaciones derivadas del vínculo jurídico, por lo que, tal y como se ha establecido, sin perjuicio del proceso administrativo sancionatorio que se está adelantando contra el contratista por el presunto incumplimiento, **la entidad puede recibir lo que ejecute el contratista después de vencido el plazo del contrato.**


Así las cosas, se infiere que el plazo de vigencia es el mismo para la liquidación del contrato, el cual de acuerdo con la normatividad vigente es hasta seis meses de terminado el plazo de ejecución, lo anterior de acuerdo con el radicado 2014-00674-01 del Consejo de Estado, a saber, *“pues la posibilidad de hacer efectiva la cláusula penal se extiende hasta el término de la liquidación, lo cual, con la Ley 1150 de 2007, se compagina con el término de caducidad.*

*Aunque la Sala no desconoce que el término de caducidad es diferente al de liquidación, es la misma ley la que permite que, durante los dos años siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, y mientras no se acuda ante el juez, se pueda surtir la liquidación, lo cual mutatis mutandis, permite que la entidad contratante declare el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal -resaltando, además, que no exista una disposición que restrinja el ejercicio de esta facultad-.”*

En resumen, la entidad puede recibir lo que ejecute el contratista después de vencido el plazo del contrato porque el vencimiento del plazo de ejecución no extingue automáticamente las obligaciones contractuales,

<sup>1</sup> Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 13 de febrero de 2015. Exp. 26.938 C.P. Olga Mérida Valle De De la Hoz (E).

<sup>2</sup> Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 13 de septiembre de 1999. Exp. 10.264. C.P. Ricardo Hoyos Duque

	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEGED-FR-003</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>1</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>03-03-2025</b>

y la terminación del contrato se produce durante la etapa de liquidación, en la cual la entidad puede evaluar el cumplimiento total de las obligaciones del contratista.

Teniendo en cuenta y como consta en este documento, la entidad decidió aceptar la recepción de bienes después de la terminación del plazo del contrato, este acuerdo deberá quedar registrado en el acta de liquidación. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, la liquidación es el proceso mediante el cual se hace un balance completo de la ejecución del contrato, incluyendo aspectos jurídicos, técnicos y financieros. En esta etapa, las partes tienen la oportunidad de acordar ajustes, revisiones y reconocimientos, así como de resolver cualquier divergencia que haya surgido durante la ejecución del contrato.

El acta de liquidación también sirve para determinar el saldo final que una de las partes le adeuda a la otra, así como para establecer las obligaciones restantes que deben cumplirse para dar por finalizada la relación contractual. Además, conforme a la jurisprudencia citada, durante la etapa de liquidación se pueden hacer transacciones y acuerdos que permitan solucionar las diferencias existentes entre las partes, incluso si esto implica recibir obligaciones extemporáneas o modificar ciertas obligaciones contractuales, siempre y cuando no desvirtúen el objeto y la naturaleza del contrato y sean necesarias para finiquitar la relación contractual de manera definitiva.


Por lo tanto y teniendo en cuenta que, se deben realizar actividades por parte del contratista los cuales deben ser verificados por la entidad, en cabeza del supervisor, para la entrega final del producto, la entidad en cabeza del ordenador del gasto y el contratista, realizan los siguientes:

### ACUERDOS

1. Se acepta por parte de la entidad la entrega de los bienes fuera del plazo de ejecución y durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta la necesidad de los bienes en cuestión para el desarrollo de las actividades de los uniformados de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
2. Se establece el siguiente cronograma:

<b>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN- VIGENCIA DEL CONTRATO</b>		
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA ENTREGA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
ENTREGA DE ELEMENTOS	<b>20/02/2026</b>	Se deberá de hacer entrega de todos los elementos

3. El contratista se compromete a cumplir cabalmente el cronograma, con el fin de cumplir con la entrega final de los bienes a adquirir.
4. Lo aquí acordado, se encuentra en concordancia con el anexo técnico pactado inicialmente, el cual hace parte integral del contrato.
5. Que se realiza **Reserva presupuestal** por el valor total del contrato es decir por \$109.999.918, lo cual corresponde a los recursos asignados para la vigencia 2025.
6. El contratista se compromete a comunicar a la Aseguradora, el presente acuerdo con el fin de ampliar las pólizas respectivas. La cuales debe allegar a la entidad en un término no mayor a tres días hábiles.

	<b>FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA</b>	<b>Código:</b>	<b>DE-DEGED-FR-003</b>
	<b>FORMATO ACTA GENERAL</b>	<b>Versión N°:</b>	<b>1</b>
		<b>Vigencia:</b>	<b>03-03-2025</b>

7. Se publicará el respectivo acuerdo en el la tienda virtual dentro de los documentos de la Orden de compra 158152 y a su vez las garantías ajustadas en tiempo de acuerdo con el cronograma.

<b>Actividades a Realizar</b>		
<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>	<b>Fecha Entrega</b>
Remisión de las garantías del contrato, actualizadas, ampliando el plazo de las garantías.	Contratista	02/01/2026

<b>Convocatoria Próxima Reunión</b>			
<b>Tema</b>	N/A.	<b>Fecha - Hora</b>	N/A.
<b>Lugar</b>	.	<b>Lugar</b>	.

FIRMAS,



Jose Gregorio Gil Quintero  
Cédula de ciudadanía 79.688.923  
Contratista



Teniente Oscar Fernando Sabogal Saza  
Supervisor del contrato



CO. Hernan David Ramirez Alvarez  
Asesor Juridico DICOP



Teniente Coronel Fabio Andrés Robles Ramírez  
Director de Infraestructura - DIFRA  
Ordenador del Gasto